



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE JULIO
DE 2015/26 (EXPTE. 7221/2015)**

1. Orden del día.

1º Aprobación del acta de la sesión anterior.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales.

I.- CRECIMIENTO ECONÓMICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

3º Resoluciones de la delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa sobre competencias delegadas en materia de actividades comerciales y de servicios.

4º Urbanismo / Expediente 12192/2014-URPL. Propuesta sobre resolución de expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados al paraje de Piedra Hincada, parcela 52 del polígono 10.

5º Urbanismo / Expediente 12294/2014-URPL. Propuesta sobre resolución de expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en vivienda ubicada en el nº 8 de la calle Clavellina.

6º Urbanismo / Expediente 10741/2014-URPL. Propuesta sobre resolución de expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en la finca La Mejorada, parcela 34 del polígono 29 de este municipio.

7º Urbanismo / Expediente 6649/2015-UROY. Propuesta sobre concesión de licencia de obra mayor a favor de Agrícola Alcalá C.B. para construcción de nave agrícola para aperos de labranza en Hacienda Guadalupe, parcela rústica nº 20, polígono 8 de este municipio.

8º Urbanismo / Expediente 13239/2014-URPL. Propuesta sobre resolución de expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en edificación ubicada en el nº 75 de la calle San Sebastián.

II.- HACIENDA, RR.HH, NUEVAS ESTRUCTURAS MUNICIPALES, Y CENTRAL DE COMPRAS.

9º Contratación / Expediente 6158/2015. Sobre concesión demanial de 25 puestos vacantes, en un solo lote, del Mercado Municipal de Abastos): Propuesta sobre devolución fianza provisional.

10º Oficina Presupuestos / Expediente 7193/2015. Propuesta sobre aprobación de expediente de transferencia de crédito OPR/018/2015/C.

VII.- PATRIMONIO, MUSEO, COMERCIO, CONSUMO, TURISMO, MEDIO AMBIENTE, FORMACIÓN Y EMPLEO.

11º Comercio / Expediente 6701/2015. Propuesta sobre la transmisión de la autorización de venta ambulante en el puesto nº 15 del mercadillo de don Óscar Moyano Álvarez a doña Montserrat Jiménez Núñez.

VIII.- EDUCACIÓN, BIBLIOTECA Y UNIVERSIDAD POPULAR.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

12º Educación / Expediente 948/2015. Propuesta sobre concesión de subvenciones para actividades educativas extraescolares 2015.

13º Educación / Expediente 788/2015. Propuesta sobre aprobación de cuenta justificativa de la Asociación Cultural "Amadal".

14º Educación / Expediente 760/2015. Propuesta sobre aprobación cuenta justificativa IES Albero.

2. Acta de la sesión.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE JULIO DE 2015/26 (EXPTE. 7221/2015)

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las trece horas y diez minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil quince, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, **don Antonio Gutiérrez Limones** y con la asistencia de los siguientes concejales: **doña Miriam Burgos Rodríguez, don Salvador Escudero Hidalgo, don Enrique Pavón Benítez, doña Elena Álvarez Oliveros, don José Antonio Montero Romero, don Germán Terrón Gómez y doña María Jesús Campos Galeano**, asistidos por el secretario de la Corporación **don Fernando Manuel Gómez Rincón**.

Dejan de asistir, excusando su ausencia, la señora concejal **doña Ana Isabel Jiménez Contreras**.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º EXPEDIENTE 6905/2015. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2015.- Por el señor presidente se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 17 de julio de 2015. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- No se presentaron.

3º RESOLUCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CRECIMIENTO ECONÓMICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE COMPETENCIAS DELEGADAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS.- En cumplimiento de la resolución de la Alcaldía nº 275/2015, de 6 de julio, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la señora concejal-delegada de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa sobre las competencias delegadas en materia de actividades comerciales y de servicios, que a continuación se relacionan:

Nº RESOLUCIÓN	FECHA	RESUMEN
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-0031	14/07/15 10:25	I.- Resolución / apertura / exp nº 4800/2015 sobre calificación ambiental favorable para la actividad de parque de atracciones infantil y bar sin cocina con emplazamiento en calle Dinamarca nº 12 solicitada por Raquel Pizarro Ruiz
RESOLUCION	14/07/15	I.- Resolución / apertura / exp nº 1056/2015 sobre calificación ambiental



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Nº RESOLUCIÓN	FECHA	RESUMEN
CONCEJAL DELEGADO 2015-0033	10:25	favorable para la actividad de obrador de panadería y confitería con emplazamiento en calle Rafael Santos, 7 local 1 solicitada por Fabio Repetto.
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-0045	14/07/15 10:26	I.- Resolución / apertura / exp nº 4339/2015 sobre licencia de instalación favorable para la actividad de centro de fisioterapia y odontología con emplazamiento en calle Jardinillo nº4 solicitada por Blanca Velasco Benítez
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-0129	19/07/15 11:14	I.- Resolución / apertura / exp nº 12467/2014 sobre licencia de aperturas de consulta de podología en calle Navarra número 2 esquina con calle Santander, solicitada por Rebeca Ramírez Muñoz.
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-0131	19/07/15 23:38	I.- Resolución / apertura / exp nº 5872/2015 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de lavandería industrial con emplazamiento en calle Los Palillos Seis, nº 13 solicitada LAVANDERIA CINCO ESTRELAS PLUS S.L.
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-0132	19/07/15 23:39	I.- Resolución / apertura / exp nº 5782/2015 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de restaurante sin música con emplazamiento en avenida de la Constitución nº 7 local 1 solicitada Manuel Gracia Alcantarilla
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-0139	19/07/15 23:46	I.- Resolución / apertura / exp nº 4649/2014 sobre calificación ambiental para la actividad de instalación ganadera de engorde intensivo para ganado vacuno de cebo en Rancho Realito solicitada por EXPLOTACIONES AGRICOLA GANAD HNOS MARIN GARCIA
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-0151	19/07/15 23:55	I.- Resolución / apertura / exp nº 6315/2015 sobre licencia de instalación favorable para la actividad de centro de atención temprana y educación especial con emplazamiento en calle Silos, 11 solicitada por M. Esther Fernández Soria

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local quedó debidamente enterada.

4º URBANISMO / EXPEDIENTE 12192/2014-URPL. PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LA PRECEPTIVA LICENCIA EN TERRENOS UBICADOS AL PARAJE DE PIEDRA HINCADA, PARCELA 52 DEL POLÍGONO 10.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dicho acuerdo, aquí omitido, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.

5º URBANISMO / EXPEDIENTE 12294/2014-URPL. PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LA PRECEPTIVA LICENCIA EN VIVIENDA UBICADA EN EL Nº 8 DE LA CALLE CLAVELLINA.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dicho acuerdo, aquí omitido, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.

6º URBANISMO / EXPEDIENTE 10741/2014-URPL. PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

CONTAR CON LA PRECEPTIVA LICENCIA EN LA FINCA LA MEJORADA, PARCELA 34 DEL POLÍGONO 29 DE ESTE MUNICIPIO.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dicho acuerdo, aquí omitido, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.

7º URBANISMO / EXPEDIENTE 6649/2015-UROY. PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A FAVOR DE AGRÍCOLA ALCALÁ C.B. PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE AGRÍCOLA PARA APEROS DE LABRANZA EN HACIENDA GUADALUPE, PARCELA RÚSTICA Nº 20, POLÍGONO 8 DE ESTE MUNICIPIO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor a Agrícola Alcalá C.B. para la construcción de nave agrícola para aperos de labranza en Hacienda Guadalupe, parcela rústica nº 20, polígono 8 de este municipio, y **resultando:**

1º. En relación con el expediente de licencia de obra mayor nº 6649-2015-UROY para construcción de nave agrícola para aperos de labranza en hacienda Guadalupe, parcela rústica nº 20, polígono 8 de este municipio, parcela catastral 410040008000200000IH, solicitada por Agrícola Alcalá C.B. con fecha 25 de junio de 2015 -número de registro de entrada 24417-, consta emitido informe por la arquitecta del Departamento de Urbanismo de fecha 13 de julio de 2015, favorable a la concesión de la licencia de obra mayor presentada conforme al proyecto redactado por el arquitecto don Oscar Gil Delgado visado por el COAS con nº 15/002079 y a la documentación técnica complementaria presentada el día 8 de julio de 2015, todo ello, en atención a los condicionantes que en el informe se relacionan.

2º. El citado informe técnico municipal se refiere al pronunciamiento sobre la adecuación del acto sujeto a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente (art. 6.1.b del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante RDU), a la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos (art. 6.1.c del RDU) y a la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto (art. 6.1.d del RDU, por analogía de lo dispuesto en el art. 11.3.c del Decreto 2/2012, de 10 de enero).

3º. Consta, asimismo, informe emitido por el técnico superior del Departamento de Urbanismo de fecha 16 de julio de 2015 con el visto bueno del jefe del servicio jurídico del citado Departamento de fecha 17 de julio de 2015, informando favorablemente la concesión de la licencia de obra mayor solicitada, a la vista del informe técnico favorable y en los términos y con los condicionantes en el mismo establecidos. Del contenido del informe resulta:

“Tal como se recoge en el informe técnico emitido, en los terrenos afectados coexiste la actividad agrícola, con la instalación de Salón de Celebraciones Hacienda Guadalupe, uso legitimado conforme a la Declaración de interés público en base al expediente 4/2005-URPA, mediante el que resultó aprobado definitivamente con fecha 21 de febrero de 2008, el Proyecto de Actuación para dicha instalación, quedando afecta a dicho uso parte de la parcela, y manteniéndose para el resto de la extensión de la finca el uso agrícola donde se propone la presente actuación.

4º. Respecto a la garantía que ha de constituirse para garantizar la correcta gestión de los residuos generados por las obras de construcción y demolición, según dicta la Ordenanza reguladora de la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición de Alcalá de Guadaíra de 8 de febrero de



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

2005, se ha de indicar que consta depositado en la Tesorería Municipal fianza por importe de 855,90 € con fecha 9 de julio de 2015.

5º. En relación a las liquidaciones procedentes según el referido informe técnico se establece que el presupuesto de ejecución material asciende a 33.236 €.

6º. Visto que el informe técnico es favorable a la concesión de la licencia solicitada y que las condiciones impuestas en él tienen el carácter de *conditio iuris* por cuanto van referidas al ajuste de la actuación a la legalidad vigente.

7º. Visto que de las determinaciones contenidas en el mismo resulta que se da cumplimiento a los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia (art. 6.1.a del RDUVA).

8º. Tratándose de una solicitud de licencia de obra mayor en suelo no urbanizable, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución nº 2015-0251, de 25 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones.”.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de Agrícola Alcalá C.B. para construcción de nave agrícola para aperos de labranza en Hacienda Guadalupe, parcela rústica nº 20, polígono 8 de este municipio, parcela catastral 410040008000200000IH, conforme al proyecto redactado por el arquitecto don Oscar Gil Delgado visado por el COAS con nº 15/002079 y a la documentación técnica complementaria presentada el día 8 de julio de 2015 , CONDICIONADA, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

1.- La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes.

2.- En todo caso, la licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3.- Deberá hacerse constar en las fincas registrales afectadas que la licencia se concede exclusivamente para el uso propuesto. En este sentido, el ejercicio de cualquier otro uso no autorizado en la misma determinará la revocación de la licencia conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4.- Con carácter previo al inicio de la obra deberá contactar con la empresa suministradora Sevillana-Endesa, a fin de que ésta le certifique la suficiencia energética eléctrica a la nueva edificación.

5.- Con anterioridad a la primera utilización de la edificación, deberá obtener la licencia de utilización.

6.- Con carácter previo a la licencia de utilización, deberá aportar certificado correcta gestión de residuos que emite Alcorec.

Por su parte, conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:

Presupuesto de ejecución material: 33.236 €.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Plazo de inicio de la obra: Máximo 12 meses.
Duración: Máximo 36 meses.

Segundo.- Notificar este acuerdo a Agrícola Alcalá C.B. la los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Administración Municipal de Rentas para la liquidación de los tributos que resulten exigibles.

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

8º URBANISMO / EXPTE. 13239/2014-URPL. PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LA PRECEPTIVA LICENCIA EN EDIFICACIÓN UBICADA EN EL Nº 75 DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dicho acuerdo, aquí omitido, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.

9º CONTRATACIÓN / EXPEDIENTE 6158/2015 SOBRE CONCESIÓN DEMANIAL DE 25 PUESTOS VACANTES, EN UN SOLO LOTE, DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS: PROPUESTA SOBRE DEVOLUCIÓN FIANZA PROVISIONAL.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la fianza provisional de la concesión demanial de 25 puestos vacantes, en un solo lote, del Mercado Municipal de Abastos, y **resultando:**)

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación 535/2015, ref. C 2015/002, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2015 se adjudicó a PAN PAN PRODUCCIONES, S.L., la **concesión demanial de 25 puestos vacantes, en un solo lote, del Mercado Municipal de Abastos.**

2º. Para la presentación de una proposición al referido procedimiento de licitación, la empresa adjudicataria hubo de depositar con fecha 23 de marzo de 2015 una garantía provisional por importe de 12.276,93 euros en metálico.

3º. Una vez propuesta como adjudicataria de la licitación, la entidad PAN PAN PRODUCCIONES, S.L. el día 8 de mayo de 2015 constituyó en la Tesorería Municipal la correspondiente garantía definitiva por importe de 24.553,82 euros, también en metálico.

4º. Con fecha 12 de junio de 2015 la entidad PAN PAN PRODUCCIONES, S.L. ha solicitado la devolución de fianza provisional indicada (expte. nº: 6158/2015).

5º. El art. 103.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que ***“la garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación”.***



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Por todo ello, vista las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar la devolución de fianza provisional, por importe de 12.276,93 euros, depositada por **PAN PAN PRODUCCIONES, S.L** en concepto de garantía provisional para participar en la licitación de la **concesión demanial de 25 puestos vacantes, en un solo lote, del Mercado Municipal de Abastos** (Expte. 535/2015).

Segundo.- Notificar ese acuerdo a la entidad citada, al solicitante, y dar cuenta del mismo a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

10º OFICINA PRESUPUESTOS / EXPEDIENTE 7193/2015. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO OPR/018/2015/C.-
Examinado el expediente de transferencias de crédito OPR/018/2015/C que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

Habiéndose dado traslado a esta Oficina de Presupuestos por el servicio de disciplina urbanística y Intervención de fondos, mediante la remisión de documentación incorporada al expediente, de la insuficiente consignación contenida en el presupuestos a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias adecuadas para dar cobertura al contrato de suministro de vestuario así como gastos de funcionamiento del citado servicio.

A los efectos de que se pueda certificar la existencia de cobertura presupuestaria con carácter previo a la adopción de acuerdos sobre contratación del suministro de vestuario y otros gastos de funcionamiento del servicio de inspección y, en su caso, ante la insuficiente dotación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias necesarias, se curse la oportuna orden de incoación de procedimiento de modificación de crédito.

Una vez constatada la necesidad de tramitar procedimiento de transferencias entre los créditos referentes a altas y bajas de las aplicaciones de gastos del Presupuesto de la Corporación, de conformidad con los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del citado Presupuesto, es por ello que esta Oficina de Presupuestos tiene a bien elevar la siguiente **PROPUESTA de RESOLUCIÓN al CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, NUEVAS ESTRUCTURAS MUNICIPALES Y CENTRAL DE COMPRAS**, una vez dada a la misma su conformidad por la Intervención de fondos, mediante informe favorable de fiscalización:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes al mismo área de gastos con objeto de dotar de cobertura presupuestaria contratos de suministro de vestuario y otros gastos de funcionamiento del servicio de inspección.

1.- Se ha dado traslado a esta Oficina de Presupuestos por el servicio de disciplina urbanística y la Intervención de fondos, mediante la remisión de documentación incorporada al expediente, de la insuficiente consignación contenida en el presupuestos a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias adecuadas para dar cobertura a contratos de suministro y gastos de funcionamiento del servicio de inspección territorial.

2.- Ante la insuficiente consignación contenida en el presupuestos a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias adecuadas para dar cobertura a contratos de suministro de vestuario y otros gastos de funcionamiento del servicio de inspección territorial, y a los efectos de



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

que se pueda certificar la existencia de cobertura presupuestaria con carácter previo a la adopción de los acuerdos de referencia, ante la insuficiente dotación presupuestaria, se cursó la oportuna orden de incoación de procedimiento de modificación de crédito, y mas concretamente procedimiento de transferencias entre los créditos referentes a altas y bajas de las aplicaciones de gastos del Presupuesto de la Corporación, de conformidad con los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del citado Presupuesto.

Se entiende que las dotaciones de los créditos que se proponen como reducibles no alteran a los respectivos servicios según se acredita en el expediente al financiarse con bajas de créditos no comprometidos, y entendiéndose adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de créditos por el que se imputa el importe de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica, se considera en consecuencia que la citada reducción de dotación no produce efectos en la prestación de los servicios.

Dado que las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes al mismo área de gastos, conforme al apartado 1 del artículo 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las bases de ejecución del presupuesto en vigor, es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, previo expediente tramitado por la Oficina de Presupuestos, dada su conformidad por el Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras, fiscalizado de conformidad por la Intervención de fondos mediante la emisión del preceptivo informe, previo procedimiento instruido de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto en vigor, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente de las transferencias de crédito OPR/018/2015/C que se propone, que en su conjunto, son las siguientes:

Área de Gastos 1: Servicios Públicos Básicos

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO ACTUAL	ALTA DE CREDITO	CREDITO DEFINITIVO
2015.204.01.151.4.226.99.	Otros gastos diversos de los servicios de disciplina urbanística	304,50	2.988,79	3293,29
TOTAL ALTAS DE CREDITOS			2.988,79	

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2015.200.01.150.1.222.00.	Servicios de telecomunicaciones del servicio de vivienda y urbanismo	1.909,97	162,64	1.747,33
2015.200.03.153.2.222.00.	Servicios de telecomunicaciones del servicio de vías públicas	3.620,42	308,28	3.312,14
2015.206.01.132.1.222.00.	Servicios de telecomunicaciones de la jefatura de la policía local	8.416,01	1.308,89	7.107,12
2015.206.02.135.1.222.00.	Servicios de telecomunicaciones del servicio de protección civil	649,68	55,32	594,36
2015.206.02.136.1.222.00.	Servicios de telecomunicaciones del servicio especial de prevención y extinción de incendios	1.300,56	1.153,66	146,90



Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Oficina de Presupuestos e Intervención de fondos a los efectos oportunos.

11º COMERCIO / EXPEDIENTE 6701/2015. PROPUESTA SOBRE LA TRANSMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA AMBULANTE EN EL PUESTO Nº 15 DEL MERCADILLO DE DON ÓSCAR MOYANO ÁLVAREZ A DOÑA MONTSERRAT JIMÉNEZ NÚÑEZ.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la transmisión de la autorización de venta ambulante en el puesto nº 15 del mercadillo de don Óscar Moyano Álvarez a doña Montserrat Jiménez Núñez, y **resultando:**

1º. Por don Óscar Moyano Álvarez se ha presentado instancia con fecha 4 de junio de 2015 por la que, como titular de la autorización de venta ambulante en el puesto nº 15 del mercadillo, de 8 metros lineales y destinado a la actividad de comercio de productos alimenticios, solicita la transmisión de dicha autorización a doña Montserrat Jiménez Núñez.

2º. Asimismo, con fecha 4 de junio de 2015 Óscar Moyano Álvarez ha solicitado la devolución de la garantía de dos mensualidades que ingresó con la autorización del puesto. Se comprueba y consta en el expediente la constitución de dicha garantía con fecha 4 de agosto de 2014 por importe de 100,16 euros y número de operación: 201400045602.

3º. El apartado segundo del artículo 3 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, dispone que la autorización será transmisible previa comunicación a la administración competente; y de la misma forma el artículo 3 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, dispone que la autorización será transmisible, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia.

4º. De acuerdo al informe emitido por el servicio de Gestión Tributaria de 6 de julio de 2015 se ha comprobado que el titular cedente no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas en concepto de mercadillo con este Ayuntamiento.

5º. Con fecha 4 de junio de 2015 ha tenido entrada en el registro general de este Ayuntamiento la solicitud presentada por doña Montserrat Jiménez Núñez, solicitando autorización para el ejercicio de la venta ambulante de productos de canastilla y ropa infantil, en el puesto 15 del mercadillo ambulante de nuestra ciudad y acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa anteriormente citada. A tales efectos se ha verificado que:

- Está dada de alta en el epígrafe 663.2, comercio menor de textiles y confección sin establecimiento, del censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria y se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Está dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social y no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con esta entidad.
- Tiene contratado un seguro de responsabilidad civil, póliza nº 1R-G-503.000.385 (03-06-2015), con la compañía Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, que cubre sus riesgos como vendedor ambulante.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Primero.- Acceder a lo solicitado por los solicitantes y, en consecuencia, autorizar la transmisión de la autorización de venta ambulante en el puesto nº 15 del mercadillo de don Oscar Moyano Álvarez a doña Montserrat Jiménez Núñez, con las características siguientes:

- Titular de la autorización: Montserrat Jiménez Núñez, con DNI 52245098T y domicilio a efectos de posibles reclamaciones en la calle La Victoria Nº 43, CP 41400, en Écija (Sevilla).
- Persona con relación laboral que va a desarrollar en su nombre la actividad: Marta María Jiménez Reyes, con DNI 15403126A.
- Duración de la autorización: La autorización transmitida mantendrá su periodo de vigencia, finalizando en el plazo de 15 años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto-Ley 1/2013, de 29 de febrero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012 de 20 de marzo (6 de febrero de 2013). En consecuencia, el final de la autorización tendrá lugar el día 5 de febrero de 2028. Este plazo podrá ser prorrogado, a solicitud del titular, por otro plazo idéntico, una sola vez.
- Modalidad de comercio ambulante autorizada: Venta en mercadillo.
- Lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad: El establecido para el mercadillo ambulante.
- Tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial: Puesto nº 15 del mercadillo, de 8 metros lineales.
- Productos autorizados para su comercialización: Textiles y de confección.

El Ayuntamiento entregará al autorizado para el ejercicio del comercio ambulante dentro de este municipio una cartulina identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

La autorización será personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge e hijos, siempre que estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, así como los empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular.

Segundo.- En el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, la nueva titular deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento (indicando que la dependencia de destino es el Complejo Ideal-Comercio) la documentación siguiente:

- El resguardo del depósito de garantía a nombre de Montserrat Jiménez Núñez, por importe de dos mensualidades de la tasa del mercadillo, que se calcularán sobre la base de 6,26€ por cada metro lineal del puesto; (8 metros x 6,26 €/m x 2 mensualidades = 100,16 €). El número de cuenta es ES37 2100-9166-73-2200138622 de la Caixa, y en el concepto deberá indicarse "garantía del puesto 15 del mercadillo ambulante".
- Acreditación del alta en la Seguridad Social de la persona autorizada por la titular para el ejercicio del comercio ambulante en su nombre.

Tercero.- Obligaciones de los titulares. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica de cada actividad, así como la legalidad vigente en cada momento, de manera específica los titulares deberán cumplir las obligaciones estipuladas en las ordenanzas fiscales vigentes reguladoras de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público:

- Los adjudicatarios están obligados a domiciliar los recibos a través de entidad bancaria o de ahorro.
- A estar al corriente en el pago de las tasas por venta ambulante en el Mercadillo. La falta de pago de dos meses ocasionará la pérdida automática del derecho sobre el módulo, resarciéndose del débito el Ayuntamiento con cargo a la fianza establecida.
- A montar regularmente en el mercadillo.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- Los puestos deberán cumplir las condiciones técnicas, de higiene y seguridad que le corresponda, y cumplir las instrucciones y normas de la policía y vigilancia que al efecto dicte el Ayuntamiento.

Igualmente, el titular de la autorización municipal en el ejercicio de su actividad comercial deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y a mantener esos requisitos durante el periodo de vigencia de la autorización.
- Los colaboradores y empleados que el titular tenga autorizados para el ejercicio de la venta ambulante en el puesto, deberán estar dados de alta en el régimen de la seguridad social que les corresponda.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).
- Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

Cuarto.- Proceder a reintegrar a Oscar Moyano Álvarez la garantía por importe de 100,16 euros, constituida con fecha 4 de agosto de 2014 y número de operación: 201400045602.

Quinto.- Notificar este acuerdo a los interesados, y dar traslado del mismo a la Administración Municipal de Rentas (ARCA), Tesorería, al Servicio Municipal de Inspección y a la Delegación de Comercio.

12º EDUCACIÓN / EXPEDIENTE 948/2015. PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRAESCOLARES 2015.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de subvenciones para actividades educativas extraescolares 2015.

1º. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de febrero de 2015 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades educativas extraescolares, publicado en el BOP nº 53, de fecha 6 de marzo de 2015, a realizar durante el ejercicio 2015 cuyos objetivos tal como recogen dichas bases son los siguientes:

- Fomentar la realización de proyectos de actividades complementarias y extraescolares, así como otros programas que redunden en beneficio de la Comunidad Educativa para el presente año 2015, sobre todo aquellas que tengan como objetivo la ampliación de conocimientos y el desarrollo de habilidades intelectuales por parte del alumno.
- Fomentar el asociacionismo como instrumento posibilitador de proyector y vía de participación.
- Fomentar la tolerancia y convivencia entre los distintos sectores afectados.

2º. Podrán tener acceso a estas subvenciones los Centros de Enseñanza, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones Culturales y Deportivas y personas físicas o jurídicas, que reúnan, entre otros, los siguientes requisitos:



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- Tener ámbito Local o que propongan proyectos y actividades culturales y deportivas a desarrollar en Alcalá de Guadaíra que redunden en beneficio de la Comunidad Educativa.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

3º. Por el CEIP Ángeles Martín Mateo se ha solicitado dicha subvención para el desarrollo de la actividad educativa denominada "Abracadabra: ¿Ciencia o magia?", estimándose que reúne los requisitos señalados en la convocatoria, para ser subvencionada con la cantidad de 1247,31 euros.

4º. En cuando a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario previstos en el art. 3.3. de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de este ayuntamiento, modificado por acuerdo de 19 de febrero de 2015 y publicado en el BOP con fecha 4 de marzo de 2015 consta en el expediente de referencia, la certificaciones correspondiente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

5º En el expediente de su razón consta la documentación justificativa del 100 % de la citada subvención, así como informe técnico de la Delegación de Educación acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder al CEIP Ángeles Martín Mateo una subvención para el desarrollo de la actividad educativa denominada "Abracadabra: ¿Ciencia o magia?", por importe de 1247,31 euros.

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 10301 3261 48900 y operación contable 201500009881.

Tercero.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por dicho centro educativo, en relación al 100 % de la subvención concedida, puesto que las actividades o proyecto objeto de la subvención han sido realizados, según se refleja en el informe técnico de la Delegación de Educación, obrante en el expediente.

Cuarto.- Remitir el expediente a la Delegación de Hacienda para iniciar los trámites para el reconocimiento de la obligación correspondiente al 100 % de la subvención a otorgar a los citados centros educativos.

Quinto.- Notificar este acuerdo a entidad beneficiaria, así como dar traslado del mismo a la Delegación Municipal de Educación y a la Intervención de Fondos.

13º EDUCACIÓN / EXPEDIENTE 788/2015. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL "AMADAL".- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Cultural "Amadal", y **resultando:**

1º. Por acuerdo del la Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2015 se aprobó la concesión de una subvención a la Asociación Cultural Amadal por importe de 5.882 euros al objeto de colaborar en el desarrollo de la educación de adultos de nuestra ciudad durante el presente curso escolar, que se formalizó mediante un convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra el día 18 de mayo de 2015.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

2º. Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 5.882 euros en concepto de subvención nominativa, con cargo a la partida presupuestaria 10301.3201.48514.

3º. Formalizado el convenio de colaboración entre las dos entidades y conforme a la estipulación quinta del citado convenio, el abono se realizará mediante el pago del 100 % de la subvención una vez se justifique la totalidad de la misma.

4º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente; Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

5º El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

6º En el expediente de su razón consta la documentación justificativa del 100 % de la citada subvención. Asimismo, consta informe técnico de la Delegación de Educación acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la referida cuenta justificativa presentada por la Asociación Cultural Amadal, en relación al 100 % de la citada subvención concedida por importe de 5.882 euros.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Educación y a los Servicios de Intervención Municipal a los efectos oportunos.

14º EDUCACIÓN / EXPEDIENTE 760/2015. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA IES ALBERO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al IES Albero, y **resultando:**



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2015 se aprobó la concesión de una subvención al IES "Albero por importe de 4000 euros para la utilización de espacios por el Centro de Adultos "El Perejil" durante el presente curso escolar, que se formalizó mediante un convenio de colaboración suscrito el día 27 de abril de 2015.

2º. Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 4.000 euros en concepto de subvención nominativa, con cargo a la partida presupuestaria 10301.3261. 4500203.

3º. Formalizado el convenio de colaboración entre las dos entidades y conforme a la estipulación quinta del citado convenio, el abono se realizará mediante el pago del 100 % de la subvención una vez se justifique la totalidad de la misma.

4º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente;. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

5º El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

6º En el expediente de su razón consta la documentación justificativa del 100 % de la citada subvención. Asimismo, consta informe técnico de la Delegación de Educación acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la referida cuenta justificativa presentada por el IES "Albero", en relación al 100 % de la citada subvención por importe de 4.000 euros.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Educación y a los Servicios de Intervención Municipal a los efectos oportunos.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las trece horas y veinticinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma el señor presidente, conmigo, el secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE

(documento firmado electrónicamente al margen)
Antonio Gutiérrez Limones

EL SECRETARIO

(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón